

RESOLUCIÓN EXENTA N° 508

PUERTO MONTT, 05 de Agosto de 2022

VISTOS:

La facultad que me confiere el D.S N°1086 del año 1983, modificado por el D. S N°1498 del año 1989, ambos del Ministerio del Interior; lo dispuesto en el artículo 116 y en la disposición transitoria vigésimo octava inciso séptimo, ambos de la Constitución Política de la República de Chile; la Ley N°19.175 Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional; la Ley N°18.175 Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; la Ley N°21.073 que regula la elección de Gobernadores Regionales y realiza adecuaciones a diversos cuerpos legales, entre ellos la Ley N°19.175, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública; el Decreto N°88 de 11 de marzo del año 2022, que designa a la Delegada Presidencial Regional de Los Lagos; la Resolución N°07 de 2019 de la Contraloría General de la República; y

CONSIDERANDO:

1.- Que, conforme a lo dispuesto en artículo 4 letra c) de la Ley N°19.175, Orgánica Constitucional de Gobierno y Administración Regional, corresponde al Delegado Presidencial Provincial respectivo autorizar reuniones en plazas, calles y demás lugares de uso público, en conformidad con las normas vigentes.

2.- Que, conforme a lo dispuesto en el artículo 116 de la Constitución Política de la República, las funciones del Delegado Presidencial Provincial del asiento de capital regional serán ejercidas por el Delegado Presidencial Regional respectivo.

3.- Que esta materia se encuentra desarrollada a mayor abundamiento en el Decreto Supremo N°1086 de 1983 del Ministerio del Interior, estableciéndose como requisitos los siguientes:

a) Los organizadores de toda reunión o manifestación pública deben dar aviso con dos días hábiles de anticipación, a lo menos;

b) El aviso indicado deberá ser por escrito y firmado por los organizadores de la reunión, que objeto tiene, donde se iniciara, cuál será su recorrido, donde se hará uso de la palabra, que oradores lo harán y donde se disolverá esta;

c) Que, estas no perturben el tránsito público.

4.- Con fecha 04 de octubre de 2022, doña María Soledad Cárcamo Oyarzún, del Sindicato de Manipuladoras Violeta Parra, de Puerto Montt, solicitó a esta autoridad administrativa autorización para hacer uso de espacio público, para realizar marcha en contra de la empresa de trabajo por incumplimientos laborales. La marcha se inicia a la altura de intersección Avenida Salvador Allende con Urmeneta, continuando por Urmeneta hasta la Plaza de Armas de la comuna de Puerto Montt, por la calzada, el día viernes 05 de agosto de 2022, en horario de 10.00 a 12.00 horas.

5.- Que, la solicitud ha sido presentada dentro del plazo reglamentario, debidamente rubricada por los representantes de la ya referida asociación o agrupación, no existiendo antecedentes que permitan presumir que del desarrollo de la actividad solicitada pudiere derivar alguna de las circunstancias que habilitan a la autoridad administrativa para denegarla.

6.- Que, será responsabilidad de los organizadores, cumplir con la normativa sanitaria dispuesta por el Ministerio de Salud.

7.- Se deja constancia que el **espacio público** se facilita de manera **gratuita**.

RESUELVO:

1.- AUTORIZÁSE a doña María Soledad Cárcamo Oyarzún, del Sindicato de Manipuladoras Violeta Parra, de Puerto Montt, para hacer uso de espacio público, para realizar marcha en contra de la empresa de trabajo por incumplimientos laborales. La marcha se inicia a la altura de intersección Avenida Salvador Allende con Urmeneta, continuando por Urmeneta hasta la Plaza de Armas de la comuna de Puerto Montt, por la calzada, el día viernes 05 de agosto de 2022, en horario de 10.00 a 12.00 horas.

2. TENGASE PRESENTE que el responsable de la actividad, será doña María Soledad Cárcamo Oyarzún.

3.- Por motivos de Seguridad Pública y en medida que sea imprescindible para el resguardo del mismo, Carabineros de Chile podrá modificar horarios y/o suspender la actividad, según corresponda.

4.- La presente, no abarca la entrega de otras autorizaciones, como el corte de tránsito, que la entidad organizadora deba obtener para el desarrollo de la actividad en cuestión, siendo de su responsabilidad gestionarla oportunamente y dar cumplimiento a las normas sectoriales que se apliquen a este tipo de actividad.

5.- En caso de que el organizador, decida suspender la actividad autorizada, deberá comunicar esta decisión a Carabineros de Chile y la Delegación Presidencial Regional de Los Lagos.

6.- PREVENGASE a todos los participantes de esta actividad que la misma deberá realizarse en términos pacíficos, sin alterar el orden y el tránsito público, sin armas y con respeto a la propiedad pública y privada, cumpliéndose las normas de tránsito y los protocolos de salud vigentes, debiéndose coordinar previamente con Carabineros de Chile, para la seguridad de los participantes en la actividad y de la comunidad en general.

7.- PREVENGASE a los organizadores y participantes que dada la prórroga de alerta sanitaria, decretada por el Ministerio de Salud, debido a por brote del nuevo COVID-2019 (SARS-CoV-2), en que se encuentra el país, se deberá dar estricto cumplimiento a las normas impartidas por la Autoridad Sanitaria, especialmente el uso de mascarillas, distancia física y el aforo máximo permito para reuniones de acuerdo al Plan Seguimos Cuidándonos Paso a Paso.

8.- INFÓRMESE a Carabineros de Chile, Prefectura de Llanquihue, para el debido resguardo del orden público.

09.- Se deja constancia que el **espacio público** se facilita de manera **gratuita**.

ANOTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE



Giovanna Elvira Moreira Almonacid
Delegada Presidencial Regional de los Lagos



05/08/2022

Para verificar documento ingresar en la siguiente url: <https://validadoc.interior.gob.cl/>

Código Verificación: 1TAM+Cwe0MG+aHW+Uk+xEg==

MRO/mro

ID DOC : 19667966

Distribución:

1. Delegación Presidencial Regional de Los Lagos/Departamento De Administración Y Finanzas/Unidad De Administración Y Servicios/Oficina de Partes, Archivos y Oirs